



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. N° 43/20. S-16-11-20. PIO N° 67/20 (A). MEDIO AMBIENTE/1

Sucre, 16 de noviembre de 2020
H.C.M. PIO N° 67/20 (A)

Señora:
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-



3720

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 43 de 16 de noviembre de 2020, tomó conocimiento del Informe N° 65/20, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Oral Ampliatoria, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

AMPLIACIÓN PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 67/20 (EN COMISIÓN)

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en conformidad al Artículo 151 y 158, de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, brinde respuesta a la Ampliación de Petición de Informe Oral N° 67/20, con documentación de respaldo útil y pertinente, en la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor el día martes 24 noviembre de la presente gestión a Hrs: 09:00, dentro de los plazos correspondientes, de acuerdo al siguiente cuestionario.

1. En el verificativo de la Petición de Informe Oral N° 67/20 de fecha 27 de octubre del año en curso se determinó que en un plazo de 30 días calendario el Ejecutivo Municipal debe trabajar específicamente en la modificación de los Reglamentos en los cuáles se tiene que incorporar; que la destrucción de los decomisos por la Intendencia y Administración de Mercados debe realizarse en presencia de Notaria de Fe Publica. Remita su Autoridad Todos los Reglamentos modificados.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

